



MUNICIPIO DE COPACABANA

COMUNICACIÓN EXTERNA
ARCHIVO CENTRAL

Copacabana, 02 de noviembre de 2021



MUNICIPIO DE COPACABANA

RADICADO

FECHA:

16585

03/NOV/2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR,
Copacabana

Asunto: Respuesta a solicitud anónima con radicados 10661 del 11 de octubre y 2021101205329 del 12 de octubre de 2021, con relación a afectaciones percibidas por chatarrería.

Cordial saludo,

Atendiendo a la petición instaurada por usted de manera anónima, en la cual expone "La presente tiene por objeto solicitar la visita al predio de Carrocerías Panamericana ubicado en la autopista Medellín - Bogotá, KM 4.3 contiguo al descanso del Amor. Por cuanto tienen al lado supuestamente una chatarrería, pero eso es un basurero y tiene la comunidad afectada por cuanto se mantiene lleno de roedores y malos olores". Con miras a efectuar una preponderante y suficiente respuesta dentro de la competencia que concierne a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, se presentan las siguientes afirmaciones:

- Por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente se realiza visita el día con el ánimo de verificar los hechos mencionados; se observa chatarrería en operación, la visita es atendida por uno de los trabajadores quien manifiesta que la actividad se lleva ejecutando en el lugar aproximadamente hace 5 años y consiste en la separación y lavado de material reciclable, la sede hace parte de la empresa Invercien S.A.S que cuenta con domicilio principal en la ciudad de Medellín.
- Se realiza recorrido en el lugar, encontrando gran cantidad de material acumulado y a la intemperie, informan que el proceso consiste en la recepción de material reciclable, separación, trituración y lavado, en el momento no se encuentra en operación el horno debido a fallas en el mismo, se observa descarga directa de agua del proceso de lavado al suelo y excedentes de material plástico en el mismo, el predio linda con un afluente de agua canalizado, manifiestan que no cuentan con pozo séptico para la descarga de aguas residuales domésticas.
- Al requerir los documentos de ley, no cuentan con concepto de uso de suelos emitido por Secretaría de Planeación, sin embargo, al verificar las zonas aledañas se observa que esta es una zona industrial y no cuenta con vecinos colindantes de viviendas domiciliarias, tampoco poseen certificado de bomberos, el cual es requerido para la adecuada operación y prevención de riesgos.
- Se interpone comunicación vía telefónica con la persona encargada de la administración, quien informa que debido a la pandemia se vieron en la necesidad de cambiar algunos procesos, el lavado se inició hace aproximadamente 2 meses, en el momento se encuentran en alquiler con opción de compra del predio, sin

Copacabana, Carrera 50 N° 50-15 - Tel. (574)274 00 69 - Fax (574)274-71-22
Nit. 890.980.767-3 - Código Postal: 051040 -www.copacabana.gov.co

archivo@copacabana.gov.co

Oficina de Atención al ciudadano 018000518118



SC4453-1

embargo, se han presentado algunos inconvenientes legales con el propietario del mismo. a partir de las recomendaciones que se le brindan informan que iniciarán con las acciones de mejora, implementación de un tanque para retención de sólidos en el proceso de lavado y los respectivos trámites de legalización.

Por parte de Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente se brindan las siguientes recomendaciones:

- Se deben implementar acciones de mejora en cuanto al almacenamiento y organización del material, de forma que se mantenga empacado en tulas y se evite la dispersión de los mismos.
- La vivienda debe contar con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas acorde a la cantidad de habitantes y población flotante, que cumpla con las condiciones técnicas y requerimientos del RAS 0330 de 2017 y solicitar permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
- Se debe implementar un sistema de control y tratamiento de las aguas residuales del proceso de lavado según las características, de forma que se evite la descarga de material plástico de forma directa al suelo y se verifique el cumplimiento de los límites permisibles de descarga establecidos en la Resolución 0631 de 2015.
- En caso de iniciar nuevamente la operación del horno, este debe contar con un ducto asociado que permita la adecuada dispersión de los contaminantes.
- Dado que no cuentan con los documentos legales para la operación del negocio, se procederá a remitir copia de este informe a Inspección de Policía, para que actúe de acuerdo a su competencia.
- Con relación a la fuente hídrica contigua al predio, debe respetarse la franja de retiro de la misma y velar por el cuidado de esta, de forma que no se ejecuten actividades ni disposición inadecuada de residuos sobre la misma.
- Disponer de forma adecuada los residuos de rechazo, incluyendo los peligrosos que se puedan generar.
- Mejorar la señalización de los lugares y zonas de operación.

Atentamente,


JOSÉ LUIS CÓRDOBA ISAZA

Secretario de Agricultura y Medio Ambiente (E)
Teléfono: 5298733
Municipio de Copacabana.

Elaboró/ Karen Alexa Barco López P.U 02/11/2021

